



Libertad y Orden

RESOLUCION No. 000087 DE 17 MAR. 2011

"Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES – TUQUERRES y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTAXTUQUERES LTDA y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.

**EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL
MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003 y, la Resolución No. 00995 de 2009,

CONSIDERANDO

Que el carácter de Servicio Público Esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la Operación de las Empresas de Transporte Público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la Prestación del Servicio y a la Protección de los Usuarios.

Que de conformidad con el artículo 18 de la Ley 336 de 1996, el Permiso para la Prestación del Servicio Público de Transporte es Revocable e Intransferible y obliga a su beneficiario a cumplir lo autorizado bajo las condiciones en él establecidas.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, determinó que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el artículo 37 del mismo Decreto, señala que las Empresas de Transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de horarios. Así mismo advierte, que en los eventos en que no exista consenso para la suscripción del acta de acuerdo, previa autorización del Ministerio de Transporte, sin generar paralelismo con los horarios de otras empresas, cada empresa registrará aquellos que servirá.

Que de conformidad con la Resolución No. 00995 de 2009, modificada con la No. 0980 de 2010, las Empresas habilitadas para la prestación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera, debían presentar ante el Ministerio de Transporte, la Reestructuración de Horarios dentro de las Rutas autorizadas, con base en un Estudio de Oferta y Demanda.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante las Resoluciones Nos. 000069 de abril 16 de 2002, 000129 de julio 2 de 2002, 000037 de agosto 2 de 2000 y 00055 de septiembre 17 de 2001, les otorgó las respectivas Habilitaciones a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTAXTUQUERES LTDA y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.,

CONTINUACION RESOLUCION No. **000087** DE **17 MAR. 2011**

respectivamente, que les permitió continuar operando como Empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera.

Que mediante las Resoluciones Nos. 00818 de febrero 7 de 1992, modificada con las Nos. 000040 de 1995, 000038 de 1998 (00381 de 2000), 00086 de 2001, 00163 de 2002, 00015 y 000119 de 2003, 000134, 000146 y 0170 de 2007, 00087 de 2010; 000804 de febrero 7 de 1992 modificada con las Nos. 05915 de 1993, 00134 de 2002 y 00104 de 2007; 00807 de febrero 7 de 1992 y 00104 de octubre 14 2004; y, 00820 de febrero 7 de 1992, modificada por las Nos. 04152 de 1993, 00088 de 1997 y 00180 de 2007 y, Resolución No. 00060 de 1996, expedidas por la Dirección General del suprimido INTRA y, Ministerio de Transporte, se les autorizan a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTAXTUQUERRES LTDA.; y, AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., respectivamente, Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y Cambios de Grupo, Capacidad Transportadora, en la Modalidad de Pasajeros por Carretera; entre las Rutas Autorizadas a las Empresas antes relacionadas, se tiene:

RUTA: **IPIALES – TUQUERRES Y VSA.**

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupos A y B.
 Saliendo de Ipiales : Diecisiete (17) Horarios por sentido
 Saliendo de Túquerres : Diecisiete (17) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Ipiales : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de Túquerres : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Lunes a Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

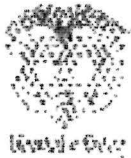
3.- Empresa COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Ipiales : Cinco (5) Horarios por sentido
 Saliendo de Túquerres : Cinco (5) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo A.
 Saliendo de Ipiales : Dos (2) Horarios por sentido
 Saliendo de Túquerres : Dos (2) Horarios por sentido
 Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

Que los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., mediante Acta de Acuerdo que fue radicada en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 2010-352-002111-2 de mayo 28 de 2010, complementada con los Nos. 002255-2 de junio 3, 002448-2 de junio 22, 002620-2 de junio 29, 003035-2 de julio 26, 003224-2 de agosto 4, 003382-2 de agosto 13, 004135-2 de septiembre 28 y, 004652-2 de noviembre 4, solicitan se les Apruebe o Registre la **Reestructuración de Horarios** que de manera conjunta y en su totalidad lograron en la Ruta IPIALES –




NOTIFICACIÓN PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los seis (6) días del mes de abril de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) BAYARDO GONZALEZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 5.309.352 de Puerres Nariño, Representante Legal de la Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A., el contenido de La Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - TUQUERRES y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., COOTAXTUQUERRES LTDA Y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR


JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)


BAYARDO GONZALEZ
Gerente Empresa

CONTINUACION RESOLUCION No. 000087 DE 17 MAR. 2011

TUQUERRES – IPIALES, acogiéndose a lo estipulado en la Resolución 00995 de 2009 y normas concordantes.

Que revisados los Actos Administrativos que reposan en esta Dirección Territorial, relacionados con las Empresas antes citadas, se pudo constatar que las únicas Empresas que efectivamente tienen autorizada la Ruta Ipiales – Túquerres son, Expreso San Juan de Pasto S.A., Transportes Sandoná S.A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y Autopanamericano de Transportes S.A.

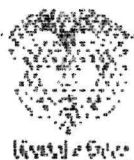
Que la solicitud de Reestructuración de Horarios, elevada por las Empresas Peticionarias, acorde con los documentos anexos, se sustenta en el Estudio elaborado por el Consultor Especializado Ing. Franco Heredia Ch., que para la Ruta que nos ocupa, se hizo la correspondiente toma de información en los Retenes ubicados en los sectores de El Espino y Salida Ipiales, durante los días 21, 22 y 23 de octubre de 2009.

Que la Evaluación realizada por esta Dirección Territorial al Estudio presentado por los Representante Legales de las citadas Empresas, en el respectivo Formato de Verificación de Requisitos y Análisis Técnico de Oferta y Demanda, documento que hace parte integral de esta Resolución, determinó que las Empresas peticionarias dieron cumplimiento a la normatividad legal y, dentro del cual se puede obtener, entre otras, las siguientes conclusiones:

EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.	IPIALES - TUQUERRES	11,0	13,0	12,0	14,0	86%
	TUQUERRES - IPIALES	13,0	15,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.	IPIALES - TUQUERRES	104,0	141,0	109,0	140,5	78%
	TUQUERRES - IPIALES	114,0	140,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
COOPERATIVA MULTIACTIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.	IPIALES - TUQUERRES	52,0	64,0	54,0	65,0	83%
	TUQUERRES - IPIALES	56,0	66,0			
EMPRESA	RUTA	PASAJEROS	SILLAS	MOVILIZACIÓN PROMEDIO DIARIA POR AFOROS (MPD)	SILLAS OFRECIDAS PROMEDIO	% OCUPACIÓN
TRANSPORTES SANDONA S.A.	IPIALES - TUQUERRES	43,0	50,0	39,0	47,5	82%
	TUQUERRES - IPIALES	35,0	45,0			

Que las Empresas peticionarias, solicitan se les reconozca la Reestructuración de los Horarios en la Ruta IPIALES – TUQUERRES y VSA., por un término de Cinco (5) años; Esta solicitud, por dar cabal cumplimiento al artículo 37 del Decreto 171 de 2001, le será atendida favorablemente.

Que el Decreto 2053 de julio 23 de 2003, en su artículo 17, que contiene las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, las faculta para autorizar las reestructuraciones de Horarios.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) LUIS ENRIQUE MONTENEGRO ORBES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 19.125.810 de Bogotá D. C., Representante Legal de la Empresa COOTAXTUQUERRES LTDA., el contenido de La Resolución No. 000087 de marzo 17 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - TUQUERRES y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., COOTAXTUQUERRES LTDA Y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

LUIS E. MONTENEGRO ORBES
Gerente Empresa
COOTAXTUQUERRES LTDA.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000087** DE **17 MAR. 2011**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer a las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSPORTES SANDONA S. A., COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA. y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES, la REESTRUCTURACIÓN DE HORARIOS solicitada en la RUTA IPIALES – TUQUERRES y Vsa., con los que continuarán sirviendo únicamente esa Ruta, así:

RUTA: **IPIALES – TUQUERRES Y VSA.**

1.- Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.

Saliendo de Ipiales : 05:00, 05:30, 06:15, 07:00, 09:00, 09:30, 10:15, 11:00, 12:05, 13:00, 13:30, 14:15, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00.

Saliendo de Túquerres : 05:00, 05:30, 06:15, 06:30, 07:00, 08:00, 11:00, 11:50, 13:00, 13:30, 14:30, 15:00, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

2.- Empresa TRANSPORTES SANDONA S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Ipiales : 06:40, 09:45, 11:45, 12:30, 15:15, 16:45.

Saliendo de Túquerres : 07:45, 09:15, 11:40, 13:20, 15:30, 16:45.

Características del servicio: Frecuencia: **Lunes a Sábado**; Nivel de Servicio: Básico.

3.- Empresa COOPERATIVA TAXISTAS DE TUQUERRES LTDA.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.

Saliendo de Ipiales : 07:45, 08:20, 10:50, 11:30, 14:00, 15:00.

Saliendo de Túquerres : 06:00, 07:20, 08:50, 09:25, 10:30, 11:20.

Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Ipiales : 08:50, 11:55, 15:50.

Saliendo de Túquerres : 08:20, 09:55, 12:20.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

4.- Empresa AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A.

Clase de Vehículo : Grupo **A (automóvil)**.

Saliendo de Ipiales : 05:45, 08:15.

Saliendo de Túquerres : 08:15, 14:00.

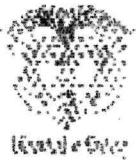
Clase de Vehículo : Grupo **A (camioneta pasajeros)**.

Saliendo de Ipiales : 06:00, 07:30, 10:00, 14:45.

Saliendo de Túquerres : 09:30, 11:10, 14:45, 16:15.

Características del servicio: Frecuencia: **Diaría**; Nivel de Servicio: Básico.

ARTICULO SEGUNDO .- La **Capacidad Transportadora** de las Empresas citadas en el anterior artículo, se mantienen idénticas a las fijadas en los Actos Administrativos actualmente vigentes, en consideración a que la Reestructuración de Horarios, señalado en el Artículo anterior, bajo ninguna circunstancia implica incremento en la Capacidad Transportadora, acorde con lo dispuesto en el artículo 37 del decreto 171 de 2001.



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SEGUNDO HERIBERTO ROSERO ARGOTY, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 14.931.494 de Cali Valle, Representante Legal de la Empresa EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., el contenido de la **Resolución No. 000087** de marzo 17 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - TUQUERRES y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., COOTAXTUQUERRES LTDA Y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

EL NOTIFICADO (A)

SEGUNDO H. ROSERO ARGOTY
Gerente Empresa
EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A.

CONTINUACION RESOLUCION No. **000087** DE **17 MAR. 2011**

ARTICULO TERCERO.- Las Empresas deben empezar a prestar el Servicio de Transporte en la Ruta IPIALES – TUQUERRES y en los Horarios únicamente reconocidos en el Artículo Primero de esta Resolución, a partir de su ejecutoria.

ARTICULO CUARTO.- El término de duración del presente reconocimiento de Reestructuración de Horarios, será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO QUINTO.- Derogar los Horarios autorizados a las Empresas EXPRESO SAN JUAN PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A. para servir la Ruta IPIALES – TUQUERRES, que figuran en anteriores actos administrativos.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte velarán por el estricto cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO SEPTIMO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación con la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes.

ARTICULO OCTAVO.- Informar a los Representantes Legales de las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S.A., TRANSANDONA S.A., COOTAXTUQUERRES LTDA. y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S.A., que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos de la Vía Gubernativa, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y, previo el cumplimiento de los requisitos del artículo 52 del C.C.A.

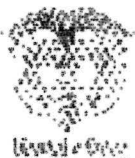
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **17 MAR. 2011**

ORIGINAL FIRMADO POR:
FRANCISCO ZARAMA CASTILLO
DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
MINISTERIO DE TRANSPORTE

FRANCISCO J. ZARAMA CASTILLO

Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de marzo de 2011, notifiqué directa y personalmente al (la) señor (a) doctor (a) SOCORRO GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 27.431.258 de Sandona Nariño, Representante Legal de la Empresa TRANSANDONA S. A., el contenido de la **Resolución No. 000087** de marzo 17 de 2011, "Por la cual se reconoce la Reestructuración de Horarios en la Ruta IPIALES - TUQUERRES y Viceversa, que de manera Conjunta solicitaron las Empresas EXPRESO SAN JUAN DE PASTO S. A., TRANSANDONA S. A., COOTAXTUQUERRES LTDA Y AUTOPANAMERICANO DE TRANSPORTES S. A."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo conocer que contra el mismo procede por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y/o el de Apelación ante el Despacho del señor Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 52 del C. C. A.

EL NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO (A)

JOSÉ A. ROMERO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

GUADALUPE ROJAS DE FAJARDO
Gerente Empresa
TRANSANDONA S. A.